

Bruselas, 27 de septiembre de 2018
(OR. en)

12511/18

FIN 721
SOC 563

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	12029/18 (COM(2018) 621 final)
Asunto:	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud de Portugal «EGF/2018/002 PT/Norte – Centro – Lisboa wearing apparel» – <i>Adopción</i>

1. El 10 de septiembre de 2018, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), junto con la correspondiente propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 21/2018¹.
2. La propuesta tiene por objeto movilizar un importe de 4 655 883 EUR con cargo al FEAG para atender una solicitud de movilización del Fondo presentada por Portugal en relación con 1 161 trabajadores que fueron despedidos de dos empresas del sector de la confección de prendas de vestir en las regiones portuguesas de Norte, Centro y Lisboa. Los despidos se produjeron a raíz de la persistencia de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial debido a la globalización².

¹ Documento 12030/18.

² DO L 167 de 29.6.2009, p. 26.

3. El Comité Presupuestario estudió la propuesta en su reunión del 17 de septiembre y pudo aprobarla.
 4. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte el texto de la Decisión relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que figura en el ANEXO.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud de Portugal «EGF/2018/002 PT/Norte – Centro – Lisboa wearing apparel»

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹, y en particular su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera², y en particular su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad apoyar a los trabajadores que han sido despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad a causa de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, la continuación de la crisis financiera y económica mundial o una nueva crisis económica y financiera mundial, así como ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.

(2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo³.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

(3) El 24 de abril de 2018, las autoridades portuguesas presentaron una solicitud para movilizar el FEAG a raíz de los despidos de trabajadores que se habían producido en el sector de la confección de prendas de vestir en las regiones portuguesas de Norte, Centro y Lisboa. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013. La solicitud cumple los requisitos para determinar una contribución financiera del FEAG según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

(4) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013, las autoridades portuguesas han decidido prestar también servicios personalizados cofinanciados por el FEAG a 730 jóvenes que no trabajan, ni siguen estudios o formación (ninis).

(5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 4 655 883 EUR en respuesta a la solicitud presentada por las autoridades portuguesas.

(6) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 4 655 883 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [la fecha de su adopción]*.

Hecho en [...], el [...]

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

Por el Consejo

El Presidente

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.